

Informe secretarial. Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021) al Despacho de la señora Juez, el presente Proceso con numero de radicado 2019 - 00670, informando que el apoderado de la parte actora allegó, tramites de notificación y solicitó dar continuidad al proceso. Sírvase proveer.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto adiado diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), se admitió la demanda ordinaria laboral presentada por JAZMIN PORTELA HERNANDEZ contra BLANCA ELVIA ROJAS ROJAS como propietaria del establecimiento de comercio AUTOSERVICIO J.P.R, y como consecuencia de lo anterior, la parte demandante procedió a realizar la notificación conforme lo dispuesto con el artículo 291 del C.G. del P., y el Artículo 8 de la ley 2213 del 2022¹, enviando al correo electrónico j.p.autoservicio@gmail.com que pertenece a la accionada, copia de la demanda, subsanación y el auto admisorio.

Con lo anteriormente expuesto, y como quiera que la parte actora acreditó el trámite de la notificación del Art 291 del C.G.P. a la demandada BLANCA ELVIA ROJAS ROJAS, la cual fue efectivamente entregada según el informe de la empresa de mensajería *AM Mensajes* allegado por medio del correo electrónico, sin que a la fecha se haya dado contestación a la demanda.

Se **REQUIERE** al apoderado de la demandante para que realice la notificación de que trata el artículo 292 del CGP, al accionado GERMAN JARAMILLO CASTILLO, con la advertencia de que en caso que no comparezca a notificarse “se le designará un curador para la Litis”, en atención a lo previsto en el artículo 29 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

¹**“NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente **también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”. (Negrilla y subraya fuera del texto original)

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 13 de septiembre de 2022.

Por ESTADO N° **106** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario